

APORTACIONES AL PACTO-CONVENIO

Art. 5.- Condiciones más favorables.

Si durante la vigencia del Pacto se produjera modificación legislativa de carácter estatal, o autonómico, que afectara a las condiciones de trabajo de los/las empleados/as municipales y en consecuencia a lo regulado en este Pacto, se constituirá una Mesa Técnica con participación de la representación sindical para la adaptación, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la modificación.

Art. 12 Calendario laboral y horarios.

En el párrafo 5º la redacción será la siguiente: El descanso semanal será de 48 hora ininterrumpidas, disfrutando, al menos, dos fines de semana al mes, de descanso que serán alternos con carácter general.

En el párrafo 7º eliminar “una jornada continuada de la menos de cinco horas” por “una jornada continuada de al menos tres horas y medias”.

En el párrafo 9º añadir al final “a elección del personal municipal”.

Añadir: Los/as empleados/as que realicen jornadas de trabajo de 8 horas disfrutarán de una pausa dentro de la jornada laboral por un periodo de 45 minutos computables como de trabajo efectivo.

Los/as empleados/as que realicen jornadas de trabajo de 12 horas disfrutarán de una pausa dentro de la jornada laboral por un periodo de 60 minutos computables como de trabajo efectivo.

Los/as empleados/as con una discapacidad reconocida asociada a problemas de movilidad del 33% o superior disfrutarán de 15 minutos añadidos a la pausa que le corresponda según su jornada.

Horarios: Horario nocturno. Es aquel que se realiza en los servicios municipales íntegramente una parte no inferior a 3 horas de su tiempo de trabajo diario, realizadas normalmente entre las 22:00 horas de la noche a las 6:00 horas de la mañana. (Conforme al art. 2.4 apartado a.- que define que se considera trabajador nocturno de la Directiva Europea 88/2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo).

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

ART. 13 FLEXIBILIDAD JORNADA Y HORARIOS

En el párrafo que dice: “*Con carácter general, los empleados y las empleadas municipales podrán flexibilizar hasta 2 horas su jornada laboral*”, **sustituir** las 2 horas por **3 horas**, sobre todo para servicios cuyas jornadas son de 8 horas.

Añadir: Derecho a flexibilizar y/o reducir la jornada laboral con el objeto de adaptarlos a los periodos vacacionales de los hijos menores escolarizados (Navidad, Semana Santa, Verano...)

Art. 15.- Días por exceso de jornada.

Añadir al final del párrafo 1º “estos días tendrá la misma consideración que los asuntos particulares”.

El párrafo segundo que dice: *Además de los días por exceso de jornada, los/las funcionarios/as tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*

Modificarlo por la siguiente redacción:

Además de los días por exceso de jornada, los/las funcionarios/as tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del séptimo.

Añadir un nuevo párrafo que diga:

Aquellos días festivos de carácter nacional, autonómico o local que a lo largo del año natural coincidan en sábado, darán lugar a descanso compensatorio cuando en tales sábados no corresponda trabajar, según la programación anual de cada trabajador/a.

Art. 17.- Vacaciones anuales

Volver a la redacción del Pacto 2012-2015: Los funcionarios municipales tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 25 días hábiles, que se concretarán, con carácter general, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan, en su caso, para los horarios especiales. Cuando las vacaciones se disfruten partidas, podrán efectuarse un máximo de tres particiones (cuatro periodos), con periodos mínimos de disfrute de 5 días consecutivos, con la obligación de prestar servicio efectivo entre periodos un mínimo de 5 días y debiendo disfrutar, con carácter general entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de un mínimo de 10 días de vacaciones.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	2 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Añadir tras el párrafo 8º sobre la incapacidad temporal, permiso de maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo sobrevenidos durante las vacaciones.....

En caso de enfermedad grave, hospitalización o accidente (o necesidad acreditada de recibir los cuidados del/de la empleado/a) de familiares (de primer grado) sobrevenida antes del inicio de las vacaciones fijado, podrá trasladarse a otro periodo, igualmente si se produce durante las vacaciones se interrumpirá el periodo vacacional.

Añadir párrafo nuevo:

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a incrementar las vacaciones adicionales de la siguiente forma:

- a) 15 años de servicio: 1 día hábil más o jornada laboral equivalente.
- b) 20 años de servicio: 2 días hábiles más o jornada laboral equivalente.
- c) 25 años de servicio: 3 días hábiles más o jornada laboral equivalente.
- d) 30 años o más de servicio: 4 días hábiles más o jornada laboral equivalente.

Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 20 días hábiles al margen de sus vacaciones anuales, en el año que se jubilen o en el anterior si la jubilación se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

Art. 18.- Permisos

Recuperación en los términos anteriores al auto del 11 de mayo de 2017 de la sala segunda del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Añadir estos nuevos puntos:

a) Fallecimiento.- Recuperación

Añadir párrafo. El permiso por fallecimiento podrá fraccionarse para su uso en días en el plazo máximo de los seis meses desde la fecha del hecho causante. El primer día del permiso deberá coincidir con la fecha del fallecimiento si el/la empleado/a no hubiera iniciado su jornada laboral o, en caso contrario, con el primer día hábil siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de que el deceso se haya producido durante el disfrute de un permiso por hospitalización o por accidente o enfermedad graves o muy graves del mismo pariente.

Añadir al apartado a2) Familiares más lejanos: tíos/as políticos/as

b) Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.- Recuperación

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Añadir párrafo. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternos, a petición del personal, mientras se mantenga el hecho causante.

h) Acompañamiento al médico al cónyuge y parientes de primer grado.

Estudiar motivos por ausentarse para desplazamiento fuera del término municipal (acompañamiento a familiares mayores), sin los límites de días, debido a que cualquier desplazamiento para pruebas, citas médicas supone la jornada laboral completa en la mayoría de los casos.

o) Cursos.

Añadir párrafo. Los cursos que tengan carácter de reciclaje para el puesto de trabajo, no contabilizarán en el límite de seis días.

Añadir 2 puntos nuevos:

- Ampliación de días para los permisos recogidos en el artículo 18 cuando se trate de familiares con residencia en el extranjero.
- Permiso para acudir a reuniones con el profesorado (tutorías)

Art. 19.- Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

b) Permiso por parto, adopción y acogimiento.

Adecuar redacción a la legislación vigente

d) Permiso por paternidad.

Adecuar redacción a la legislación vigente

Art. 21.- Disminución de jornada.

Añadir apartado

h) Por edad.

A los 58 años, disminución de la jornada diaria en una hora sin disminución de retribuciones.



DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

CAPÍTULO V.- ACCESO, PROMOCIÓN, PROVISIÓN Y MOVILIDAD DEL PERSONAL. FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Art. 25.- Promoción interna vertical

Añadir:

Para la promoción interna del personal funcionario de carrera en cualquiera de las modalidades

Promoción interna horizontal: el personal que pertenezca a otro cuerpo o escala del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional.

Promoción interna mixta (cruzada): El personal que pertenezca a un cuerpo o escala del grupo o subgrupo inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, y que no esté dentro del mismo itinerario profesional.

Art. 26.- Carrera horizontal

Forma parte de este Acuerdo, el "Reglamento de Carrera Administrativa" que se contiene en niveles y grados.

1) Niveles

Creación y regulación del grupo B, de acuerdo con el artículo 76 del TREBEP.

Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del Título de Técnico Superior.

2) Cambio de nivel.

Modificar el último párrafo:

El sistema de carrera horizontal será de aplicación a todos/as los/as funcionarios/as municipales.

Art. 28.- Movilidad del Personal

Sustituir del párrafo 3º "y se celebrarán una vez resuelta la Oferta de Empleo Público del año correspondiente" por "el concurso de traslado se realizará con anterioridad a la toma de posesión de los procesos selectivos".

Añadir párrafo que diga:

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Para todo lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento de Zaragoza adquiere compromiso firme de promover y priorizar la movilidad horizontal y vertical del personal funcionario, empleando para ello los diferentes medios y procedimientos que la legislación vigente le permita en cada momento.

Art. 29.- Formación del personal al servicio del Ayuntamiento.

Añadir párrafo:

El personal de nuevo ingreso en aquellos puestos que sea necesario, tendrá la obligación de recibir formación en materia de prevención de riesgos antes de su incorporación (trabajo en altura, recurso preventivo, espacios confinados).

El Ayuntamiento estudiará la posible colaboración con IMEFEZ para la realización de cursos destinados al personal funcionario (aprovechando los recursos propios del Ayuntamiento).

CAPÍTULO VI: RETRIBUCIONES

Art. 32.- Complemento específico.

Párrafo 1º.- Eliminar los Acuerdos Plenarios o explicar en este artículo o en anexo lo que dicen dichos Acuerdos.

Nocturnidad: mantener el plus para los que realicen nocturnidades de manera excepcional.

Incorporar al complemento específico una cuantía fija para los trabajadores cuyo servicio habitual sea el nocturno conforme marca la Directiva Europea 88/2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

En su defecto eliminar de la redacción la coletilla “efectivamente trabajada” en cumplimiento de la sentencia de nocturnidad en periodo vacacional.

Conducción: mantener el plus para aquellos que de manera excepcional conduzcan.

Incorporar al complemento específico una cuantía fija para los trabajadores que en su puesto de trabajo deban conducir, independientemente de su categoría.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Añadir:

Plus de desplazamiento: Tendrán derecho a percibir este plus los trabajadores y trabajadoras que desarrollen su actividad en barrios rurales. También tendrán a este plus aquellos/as trabajadores/as cuando su centro de trabajo se encuentre a un kilómetro de la parada de transporte de la red municipal (avanza o tranvía) o superen los veinte minutos de espera en el transporte público.

El uso del vehículo particular, previa la autorización correspondiente, dará lugar a la indemnización establecida.

Art. 33.- Servicios extraordinarios.

Eliminar del párrafo 1º "La compensación por tiempo se efectuará, como carácter general, en el plazo de seis meses, ampliables a un año por necesidades del servicio".

- La cuantía retributiva de los servicios extraordinarios se abonará a razón de multiplicar por 1,5 el valor de la hora ordinaria cuando estos servicios se realicen en horario normalizado y de multiplicar por 2 el valor de la hora ordinaria cuando se realice en horario festivo o nocturno.

Proceder a la actualización de horas extra (estándar y especiales).

Art. 35.- Gratificación por permanencia

Incrementar las gratificaciones

Actualizar las cantidades en:

Grupo A-A1.....	15€
Grupo A-A2.....	22€
Grupo C-C1.....	36€
Grupo C-C2.....	65€
Agrup. Prof.....	87€

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Art. 37 Anticipios reintegrables.

Añadir a las causas las que tengan que ver con eficiencia energética, energías renovables y mejora de la habitabilidad de las viviendas.

Añadir párrafo: La dotación presupuestaria destinada a este concepto podrá utilizarse para cubrir las mejoras sociales, en su caso, las ayudas sanitarias.

CAPÍTULO VII: MEJORAS SOCIALES

Art. 38.- Subsidio por persona con discapacidad

Actualizar las cuantías a 139€ en el primer supuesto y de 213€ en el segundo.

Art. 39.- Premio por antigüedad.

Recuperación del artículo en sus términos.

Art. 40.- Jubilación anticipada.

Ayuda por jubilación anticipada: (por coeficiente reductor de rendimientos de trabajo)

Actualizar las cuantías a 18.900€ en el primer supuesto y 12900€ en el segundo supuesto.

Art. 41.- Gratificación por jubilación

Actualizar la cuantía a 1310€

Art. 42.- Ayudas sanitarias.

Suprimir el primer párrafo

La cuantía presupuestaria destinada a este concepto podrá verse incrementada por lo recogido en el art. 37 además de las cuantías destinadas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza, que renuncien expresamente a ello.

INCREMENTAR CUANTÍA A 800.000 Euros

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

Añadir:

Ayuda para enfermedades como Trastornos relacionados con el Déficit de Atención y Trastornos del Aparato Digestivo: Encopresis.

Art. 43.- Seguro de vida

Se incorpore en el seguro del Ayuntamiento la clausula **“Reclamación de daños corporales”**, es decir, garantizar la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el ejercicio de su actividad como trabajador del Ayuntamiento de Zaragoza. (Obligatorio en caso de Policías y Bomberos según el Reglamento de Policía Local de Zaragoza y la Ley 1/2013 de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón)

Aumentar las coberturas en los conceptos a, b, c y de, a 22.000€ y el concepto e, en 35.000€.

Art. 46.- Ayudas sociales

Añadir:

- Concederá ayuda económica para guarderías a los/as trabajadores/as con hijos/as de 0 a 3 años.
- Concederá ayuda económica para estudios de hijas/os a partir de los 3 años.
- Concederá ayuda económico para educación especial de hijos/as.
- Acceso bonificado al trabajador/a y sus familiares a todas las instalaciones municipales: piscinas de verano, cubiertas, museos, etc.
- Permiso de conducir. Al personal funcionario de carrera que, posteriormente a su ingreso, se le cambien las funciones y que para estas nuevas se le exija por la Corporación o por Ley un permiso de conducción distinto al requerido en las normas de ingreso, se le abonará la obtención del nuevo permiso, por una sola vez y para una sola matrícula.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	

CAPÍTULO XI: DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN.

Incluir: el derecho de las secciones sindicales, a informar a los trabajadores de los servicios a turnos de la manera que esta establecida, por costumbre, mediante pases de lista...

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 62 Régimen Jurídico

1.- Donde figura *El régimen disciplinario se regirá por lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia*, conste que normativa y artículos se aplican concretamente en dicho régimen disciplinario.

Se incorpore:

2.- El incumplimiento en la aplicación del Pacto-Convenio conllevará la apertura del correspondiente expediente.

3.- A efectos estadísticos se elaborará y remitirá a las secciones sindicales de forma anual una relación de los expedientes incoados, la motivación de los mismos y su resolución final, por servicios.

Art. 63.- Asesoramiento y defensa legal

Sustituir párrafo 5º por la siguiente redacción:

La elección de abogado/a y procurador/a para los casos antes citados, será libre y, para su concesión, deberá solicitarse en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, aportando los antecedentes que existan e informe del Jefe de Servicio. La resolución será realizada por el órgano municipal competente.

Disposición adicional 1: Todos los conceptos económicos se irán actualizando de forma anual según Ley General de Presupuestos del Estado. De la misma manera, si se tuviera que prorrogar este pacto, también se actualizarán dichos conceptos económicos.



Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MzQMjQxNjYwODk0MzA0Mjg0

DOCUMENTO	PROPUESTA PACTO-CONVENIO FORZAPOL UGT STAZ	ID FIRMA	10105038	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SINDICATO TRABAJADORES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (JAVIER AGUADO NAVARRO) - EL/LA CIUDADANO/A				11 de enero de 2023	